

COMUNICADO

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE DADOS DE BAJA CON RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 001-2021-MDS CON FECHA 06 DE ENERO DEL 2021

REQUISITOS:

Presentar solicitud debidamente sustentada conteniendo lo siguiente:

1. Identificación completa del Sistema de Manejo de RAEE, ya sea individual o colectivo, precisando el número de RUC, numero de partida registral de los Registros Públicos y domicilio legal.
2. Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal del Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario a la presentación de la solicitud.
3. Numero de documento Nacional de Identidad o del Carnet de Extranjería del representante legal, según corresponda.
4. Copia de la Resolución que aprueba el PMRAEE y el informe que la sustenta expedido por el MINAM.
5. Declaración jurada indicando:
 - i) El operador del RAEE con el que se realizara la valorización
 - ii) Los medios logísticos con el que se realizará la recolección y transporte de los RAEE (Logística propia indicando la empresa encargada, EO-RS, Operador de RAEE), la cual deberá ser concordante con lo señalado en su PMRAEE
 - iii) El plazo estimado para su recojo. Dicho plazo no puede exceder de Treinta (30) días hábiles, contando a partir de la notificación de la Resolución de aprueba la donación.

OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°001-2021-MDS

Sachaca, 06 de Enero del 2021

VISTO:

El Informe N°00095-2020-AFCP-SGLSSGGMYCP-GAF-MDS, de fecha 11 de diciembre del 2020, emitido por el Jefe del Área de Control Patrimonial de la Municipalidad, Informe N° 00083-2020-INF-SG-MDS de fecha 04 de Diciembre del 2020 e Informe N°075-2020-INF-SG-MDS emitidos por el Jefe del Área de Informática de la Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento estableciendo en la Primera Disposición Complementarias Transitarias. En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, la conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición, complementaria Final, se mantiene vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en lo que resulte aplicable.

Que, la Ley N°29151" Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en el apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización.

Que, artículo 118° del reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-208-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias se aprueba la Directiva N° 01-2015/SBN que regula el procedimiento de la Gestión de los Bienes Muebles Estatales, la que tiene como objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales.

Que, el numeral 6.2.1 de la directiva, señala que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez la extracción contable de los mismos, la que se efectuara de acuerdo con el Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, en el numeral 6.2.2 de la Directiva, especifica como causales para proceder a solicitar la baja i) Residuos de Aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, conforme al glosario de términos se define RAEE. Causal de baja que implica que los aparatos eléctricos y electrónicos han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se convierten en residuos.

Que, el numeral 5.5. de la directiva dispone que los actos de adquisición, administración y disposición se los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración en un plazo que no exceda de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente. Así mismo en el numeral 6.2.7 de la Directiva modificado por la Resolución N° 084- 2018/SBN dispone que concluido el procedimiento la OGA será la responsable de comunicar a la SBN, el número de la resolución que aprueba la baja, mediante su registro en el aplicativo Modulo Bienes SINABIP.

Que la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", regula los procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y Electrónicos;

De acuerdo con el numeral 6.2 de la directiva los bienes sobrantes calificados como RAEE por la Oficina de Control Patrimonial no requieren ser dados de al patrimonio de la entidad, ni contar con el código patrimonial o valoración comercial para su donación.





RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°001-2021-MDS

Que, según lo establecido en el numeral 7.1 sobre la baja de bienes muebles estatales calificados como RAEE, la OPC mediante informe técnico sustenta la baja de los bienes por causal de RAEE (...); y en el numeral 7.2 establece el "Procedimiento para la Donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE".

Que, mediante Informe N°00075-2020-INF-SG-MDS, emitido por el Jefe del Área de Informática, informa respecto a los equipos que se encuentran obsoletos y/o en estado malo, los cuales no son aptos para la donación al sector educativo acorde a la Ley N°27995 y 30909, contemplados en el Anexo 01 y Anexo 02 y asimismo mediante Informe N°00083-2020-INF-SG-MDS, hace mención sobre la actualización de la ficha de detalle técnico de los bienes calificados como RAEE.

Que, mediante Informe N°00095-2020-AFCP-SGLSSGGMYCP-GAF-MDS, de fecha 11 de diciembre del 2020, emitido por el Jefe del Área de Control Patrimonial de la Municipalidad, remite el anexo N°03 que *contempla el Informe Técnico N°0001-2020-ACP-SGLSSGGACP-GAF-MDS*, como base para la autorización de baja y posterior entrega de los RAEE, que incluye los antecedentes con códigos patrimoniales, detalle técnico, estado de conservación, valor neto, entre otros. Por otro lado, señala que el registro de la información se efectúa conforme el formato contenido en el Anexo 1 "Ficha de Detalle Técnico de los Bienes Calificados como RAEE", treinta y uno (31) bienes y Anexo 2 "Ficha de Detalle Técnico de los Bienes Sobrantes Calificados como RAEE, treinta y cinco (35) Bienes, ambos anexos suscritos por el Jefe del Área de Informática. Ítem 6.1 de la Directiva N°001-2020-EF/54.1, de igual modo se adjunta el Anexo N°01 Ficha de Detalle Técnico de los Bienes calificados como RAEE detallando el costo inicial de adquisición de los 31 bienes que asciende al monto de S/. 29,377.13, una depreciación acumulada de S/. 29,377.13 y con un costo neto de S/. 0.00 soles. Asimismo, se presenta el Anexo 2 Ficha de Detalle de los Bienes Sobrantes Calificados como RAEE los cual no tienen valor histórico.

Que, a través del informe técnico que antecede y sus antecedentes, se sustenta la aprobación de los treinta y uno (31) Bienes Eléctricos y Electrónicos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Sachaca, debido a que presentan deterioro por haber cumplido su tiempo de vida útil, obsoletos y cuyo valor neto asciende a la suma de S/. 0.00 Soles, por encontrarse totalmente depreciados.

En tal sentido, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la baja de los bienes, a fin de excluirlos de los registros contables y del inventario Mobiliario de la Municipalidad Distrital de Sachaca; y,

Que, estando a lo que dispone la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo 1439, Ley 29151 y estando a las facultades conferidas en el artículo 75°. De la Ordenanza Municipal No. 016-2019-MDS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la BAJA patrimonial y del Registro Contable por la por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, de treinta y uno (31) bienes patrimoniales cuyas características y valores por cuentas contables se detallan en el Anexo N°1 Ficha de Detalle Técnico de los Bienes Calificados como RAEE (según formato de Directiva N° 001-2020/EF/51.04 que forma parte de la presente resolución), considerando que no son útiles a Centro Educativos a los que se refiere la Ley N°27995 y Ley N°30909, según el informe Técnico N°0001-2020-ACP-SGLSSGGACP-GAF-MDS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar en Condición de Sobrantes a treinta y cinco (35) Bienes Muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE sin valor histórico, detallados en el Anexo 2 "Ficha de Detalle Técnico de los bienes sobrantes calificados como RAEE.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la Sub Gerencia de Logística, el Área de Control Patrimonial y el Área de Informática ejecuten las acciones necesarias para proceder al acto de disposición final (donación) de los treinta y uno (31) bienes detallados en el ANEXO N°1 y treinta y cinco (35) bienes detallados en el ANEXO N° 2, debiendo proceder a la publicación de la presente resolución de conformidad a lo previsto en el ítem 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.1.



[Handwritten signature]



